



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 792 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **22 OCT. 2014**

VISTO:

La Carta Nro. 309-2014-NEPAL SAC/GG/A, de fecha 11-SET-14, sobre consentimiento de ampliación de plazo Nro. 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos y la Opinión Legal N° 349 de fecha 14 de octubre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 650-2014-MPH/A de fecha 09-SET-14, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Declara Improcedente la ampliación de plazo Nro. 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos, solicitada por el Gerente General de la CONSTRUCTORA NEPAL SAC, teniendo como fundamento lo siguiente:

- El Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C, mediante la Carta Nro. 266-2014-NEPAL SAC/GG, solicita la ampliación de plazo Nro. 06, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-META III Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos, solicitud que realiza debido a la diferencia encontrada entre los rendimientos programados para ejecutar las actividades de movimiento de tierras, contempladas en el Expediente Técnico y la Ejecución de esta misma actividad con diferente rendimiento por el tipo de material encontrado, trayendo como consecuencia el retraso en sus programaciones efectuadas; del mismo modo, señala que estos trabajos se han iniciado sin la habilitación presupuesta ni la aprobación mediante acto resolutivo, se les ha ordenado el inicio de los trabajos por casusas de emergencia, pero al ser actividades en las que se han encontrado diferente tipo de material a remover (movimiento de tierra), traen consigo la Inmediata proporcionalidad de contar con un plazo de ejecución de las mismas, por la diferencia en los rendimientos de los trabajos, el mismo que se encuentra detallado en el expediente de obras adicionales Número 01 presentado a la supervisión.
- Con Carta Nro. 050-2014-CONCORSIO SAN CRISTOBAL/CCM-JSO de fecha 22-AGOS-14, el Supervisor de Obra César Carrillo Medina Opina ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nro. 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"- Meta III; instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos, tomando como fundamento; Sin embargo, con Informe Nro. 932-2014-MPH/56 de fecha 26-AGOS- 14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Declara Improcedente la solicitud de ampliación de Plazo Nro. 06, solicitada por la CONSTRUCTORA NEPAL SAC, entre otros, por los siguientes fundamentos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



- En efecto de lo verificado en los informes técnicos relacionados a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-META III Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo, en el distrito de Vinchos, se observa que el hecho invocado ya estuvo planteado en la ampliación de plazo Nro. 05 que fue declarado en su oportunidad Improcedente; del mismo modo, cabe señalar que uno de los fundamentos para la decisión del presente caso es que, el Supervisor de Obra señala que las actividades indicadas no afectan el tiempo de ejecución vigente determinado por la ampliación de plazo Nro. 03; y que, amplía el plazo hasta el 23 de octubre del año 2014.

Que, con Carta Nro. 309-2014-NEPAL SAC/G.G./A, de fecha 11-SET-14, el Gerente General de la Constructora NEPALS.A.C, solicita el consentimiento de la Ampliación de Plazo Nro. 06, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo, en el distrito de Vinchos, por 34 días calendarios, desconociendo con este hecho la vigencia de la Resolución de Alcaldía Nro. 650-2014-MPH/A de fecha 09-SET-14;

Que, cabe señalar que, cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión; siendo así, y no habiéndose llevado a cabo la conciliación respectiva se solicita la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo Nro. 06, por treinta y cuatro días calendarios; en consecuencia, declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 650-2014-MPH/A;

Que, el artículo 202° establece la procedencia de la nulidad de oficio que a la letra dice: En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven al interés público. La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el Funcionario Jerárquico Superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, figura jurídica que encuadra en los hechos materia de la presente opinión, ya que, de autos de tiene que, con fecha 22 de agosto del año 2014, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C, solicita la ampliación de plazo Nro. 06, por 34 días calendarios, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo, en el distrito de Vinchos, documento que ingresa a la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 28 de agosto del año 2014 mediante el Informe Nro. 932-2014-MPH/56, tal como acredito con el cargo del Libro de Registro de Ingreso de Documentos de este Despacho Asesorial; es así que, con fecha 03-SET-14, se emite la Opinión Legal Nro.302-2014/MPH-A de fecha 03-SET-14; y, con Resolución de Alcaldía Nro. 650-2014- MPH/A de fecha 09-SET-14, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga declara Improcedente la ampliación de plazo Nro. 06;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista. En virtud de la ampliación otorgada la entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, con memorando N° 527-2014-MPH/56, de fecha 17 de octubre del 2014, donde considera las fechas de ampliación de plazo Nro. 06, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM III, que es del 25-10-14 al 27-11-14, (por 34 días calendarios);

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el consentimiento de ampliación de plazo Nro. 06, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM III., del 25-10-14 al 27-11-14, (por 34 días calendarios);

ARTÍCULO SEGUNDO.- **INICIAR** con el trámite respectivo para la anulación de oficio de la Resolución de Alcaldía Nro. 650-2014-MPH/A de fecha 09-SET-14, documento por el cual se declara improcedente la ampliación de plazo Nro. 06, por treinta y cuatro días calendarios, para la culminación de la obra arriba mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** los actuados de la presente resolución a la comisión especial de procesos administrativos para el deslinde de responsabilidades por haberse consentido, asimismo se determine si hubiera perjuicio a la entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencias de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

